



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EMBAJADORA MARÍA TERESA MERCADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y TITULAR DEL INSTITUTO MATIAS ROMERO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, ASISTIDA POR EL EMBAJADOR JUAN JOSÉ BREMER DE MARTINO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MATÍAS ROMERO, EN LO SUCESIVO “EL IMR”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARIA” QUE:

- A. De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos 6, inciso B, fracción I y 60 del Reglamento Interior de **“LA SECRETARÍA”**, el **“EL IMR”** es un órgano administrativo desconcentrado de la **“LA SECRETARÍA”** jerárquicamente subordinado y con la organización y facultades específicas detalladas en el artículo 62 del Reglamento Interior antes referido.

- B. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene como atribuciones preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en materia de diplomacia, política internacional y política exterior de México, en beneficio del Servicio Exterior Mexicano, **“LA SECRETARÍA”** y otras instituciones de interés público; formar y capacitar al personal del Servicio Exterior Mexicano y embajadores o cónsules generales que no pertenezcan al Servicio Exterior, en las distintas áreas de la política exterior y las relaciones internacionales, así como fomentar el desarrollo de habilidades gerenciales y de liderazgo, de negociación internacional y todas aquellas competencias que permitan enfrentar los retos de la labor diplomática contemporánea, y; ofrecer programas de educación continua y capacitación, presencial y a distancia, que contribuyan a que quienes participan adquieran nuevos conocimientos y al funcionamiento de la Secretaría e integrantes del Servicio Exterior Mexicano, se mantengan actualizados en materia de diplomacia, política internacional y política exterior de México.



- C. De conformidad con el artículo 62, fracciones III, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la persona Titular de “**EL IMR**” la organización de cursos y otras actividades académicas, relacionadas con las materias de relaciones internacionales y política exterior de México; promover vínculos con otras academias diplomáticas e instituciones nacionales y extranjeras de enseñanza e investigación, programas de intercambio de profesores, conferencistas, estudiantes y publicaciones, así como para otros proyectos de cooperación internacional; y contribuir a la difusión de los temas relevantes de la política exterior de México y las relaciones internacionales, a través de la edición y coedición de publicaciones.
- D. El 3 de octubre de 2024, el Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, nombró como Subsecretaria de Relaciones Exteriores, nombramiento que fue ratificado por el Senado de la República el 3 de diciembre de 2024, a la Embajadora María Teresa Mercado Pérez, quien funge como la Titular de “**EL IMR**”. El 4 de octubre de 2024, el Secretario de Relaciones Exteriores, Juan Ramón de la Fuente Ramírez, nombró al Embajador Juan José Bremer Martino, como Director General de “**EL IMR**”. En ese sentido, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con el artículo 1 Bis, fracción XI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; con los artículos 6°, inciso A, fracción I; 10, fracciones VIII y XVIII; y 62, fracciones III, VI, VII, IX, XV y XVII, todos ellos del Reglamento Interior de la “**LA SECRETARÍA**”.
- E. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el inmueble localizado en República de El Salvador 43 y 47, Col. Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080 en la Ciudad de México, México.

II. **DECLARA EL “INSTITUTO MORA” QUE:**

- A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de octubre de 2006.
- B. Su objeto principal es realizar y fomentar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.



- C. Cuenta con atribuciones para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social en particular la difusión del conocimiento que se genere en el propio Instituto Mora, así como de la cultura nacional y la producción editorial nacional y extranjera.
- D. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- E. Su Directora General cuenta con las facultades acreditadas para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- F. Para efectos del seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, designa como responsable a la Dra. Lucrecia Infante Vargas, Directora Académica.
- G. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México, México.
- H. Su Registro Federal de Contribuyentes es: IJ8111184L7.

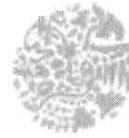
III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Coinciden en la importancia de suscribir el presente instrumento y establecer las bases de colaboración para desarrollar acciones tendientes a mejorar el nivel de formación y preparación de los integrantes de ambas instituciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la realización de actividades conjuntas



encaminadas a la colaboración académica sobre temas de interés para las relaciones internacionales, la política exterior de México y la diplomacia que tengan como propósito lograr que los integrantes de **“LAS PARTES”** fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de sus tareas.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** conforme a su competencia convienen en llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian, las cuales tienen un carácter enunciativo más no limitativo.

1. **PROYECTOS ACADÉMICOS:** **“LAS PARTES”** acuerdan evaluar conjuntamente de acuerdo con lo establecido en sus respectivos programas de trabajo la posibilidad de realizar conferencias, seminarios, investigaciones, material de difusión, cursos y otros eventos académicos que tengan como propósito lograr que sus integrantes fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus tareas.
2. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias para la difusión de los eventos académicos y los resultados de las investigaciones derivados de este instrumento.

TERCERA. RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos monetarios que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los Convenios Específicos en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.

Las obligaciones y recursos que **“LAS PARTES”** aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobados para tal efecto y ajustándose a la normatividad en la materia. En ningún caso, la operación de este Convenio Marco de Colaboración o de los programas, planes o Convenios Específicos derivados implicará para **“LA SECRETARÍA”** el uso de recursos financieros adicionales a los que tiene acceso anualmente.

CUARTA. PRÉSTAMO DE INSTALACIONES.



Por virtud de este Convenio Marco de Colaboración, se privilegiará en lo posible el uso de las tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades conjuntas, pero las actividades o programas de una de **“LAS PARTES”** podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta;
- II. Exista posibilidad física para su préstamo conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas;
- III. Se trate de actividades gratuitas para el público que asiste a las mismas;
- IV. Así lo permita la normatividad aplicable en materia de protección civil aplicables a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

QUINTA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.

Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, **“LAS PARTES”** acuerdan que el acervo bibliográfico con que cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento de compromisos que contempla el presente Convenio Marco de Colaboración, o los Convenios Específicos que celebren, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Derivado de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón, sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, y de los Convenios Específicos en su caso, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo del **“INSTITUTO MORA”** o **“LA SECRETARIA”**, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o



administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio Marco de Colaboración, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener la más absoluta confidencialidad sobre la información que compartan como resultado de la implementación de este Convenio Marco de Colaboración y su colaboración, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento. En el cumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula, se atenderán a la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y Protección de datos Personales.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha en que pretende que surta efectos la modificación. **“LAS PARTES”** acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración mediante aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, notificándole con treinta (30) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaran a motivar. En este supuesto, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas hasta su total terminación; y de ser el caso cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD.



El presente Convenio Marco de Colaboración no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

DÉCIMA TERCERA. ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio Marco de Colaboración, **“LA SECRETARIA”** designa como enlace permanente a la persona a cargo de la Dirección de Vinculación Internacional e Interinstitucional o, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.

Por su parte, el **“INSTITUTO MORA”** designa con el carácter de enlace permanente a la persona a cargo de la Dirección Académica o, en su ausencia, a quien realice las funciones de ésta.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.



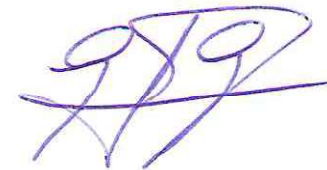
Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el 30 de diciembre de 2028 misma que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, con cuando menos treinta (30) días hábiles de anticipación, previo a su vencimiento y para lo cual bastará el intercambio de comunicaciones oficiales en el que **“LAS PARTES”** expresen claramente su conformidad.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, así como para el cumplimiento de los Convenios Específicos que lleguen a celebrarse, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable. De subsistir la controversia **“LAS PARTES”** se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que derivado de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado para cada una de ellas, en la Ciudad de México a los 12 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil 25 .



<p style="text-align: center;">POR "LA SECRETARÍA"</p>  <hr/> <p>EMB. MARÍA TERESA MERCADO PÉREZ SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y TITULAR DEL INSTITUTO MATÍAS ROMERO</p> <p style="text-align: center;">ASISTE</p>  <hr/> <p>EMB. JUAN JOSÉ BREMER DE MARTINO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MATÍAS ROMERO</p>	<p style="text-align: center;">POR EL "INSTITUTO MORA"</p>  <hr/> <p>DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ DIRECTORA GENERAL</p>
--	--

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA (INSTITUTO MORA), EL DÍA 12 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. ----- CONSTE-----